



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 13651 DE 05 DIC 2019

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, los numerales 3, 5 y 13 del artículo 4 y los numerales 9 y 10 del artículo 13 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001, en especial, los artículos 5, 17 y 27 del Decreto 2409 de 2018, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 1989 del 23 de mayo de 2019 (fl. 23 a 26), el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura decidió abrir investigación administrativa en contra de AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA – EN LIQUIDACIÓN (en adelante: la investigada), identificada con NIT 804.006.687 – 3, por presuntamente incurrir en lo establecido en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996¹, al no realizar el cargue de la información subjetiva correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 35748 del 2 de agosto de 2017², la cual modificó la Resolución No.27581 del 22 de junio de 2017³.

SEGUNDO: Que el 26 de julio de 2019 (fls. 30 reverso y 31), fue notificada por publicación en la página web de la entidad la decisión administrativa de apertura, así mismo, la investigada no presentó descargos.

TERCERO: Que como ya se mencionó la investigada no presentó descargos y se considera que no hay prueba diferente que practicar de oficio adicional a las que obran en el expediente, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en los numerales 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011⁴ (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “CPACA”), en concordancia con lo establecido en el artículo 48 *ibidem*, se prescindirá del periodo probatorio y se correrá traslado a AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA – EN LIQUIDACIÓN por un término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos respectivos dentro de la presente investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

¹ Literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996: “c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.”

² “Por la cual se determinan nuevos plazos para el reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 1, 2 y 3.”

³ “Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes a los grupos de reporte financiera 1,2 y 3, deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2016.

⁴ Ley 1437 de 2011, en su Art. 3, en sus numerales 12 y 13 establece:

“12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

Una vez analizadas las pruebas obrantes en el expediente, entre estas, las relacionadas en el acápite de pruebas de la Resolución No. 1989 de 23 de mayo de 2019, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, con el fin de proceder con su apreciación en la etapa procesal que corresponde, se decretarán como pruebas documentales que obran a folios 1 al 8 del expediente de conformidad con el valor probatorio que les asigne la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO PRESCINDIR del periodo probatorio por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a **AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA - EN LIQUIDACIÓN**, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, si lo considera pertinente presente alegatos finales, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a **TAMPA CARGO S.A.S** que el expediente quedará a su disposición en las oficinas de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ubicada en la Calle 63 No. 9ª - 45 de la ciudad de Bogotá D.C., piso 3.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución por medio de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA - EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT No. 804.006.687 - 3, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la correspondiente comunicación, está deberá ser remitida a la Delegatura de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del expediente que conforma la presente investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13651

05 DIC 2019

El Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura



Wilmer Arley Salazar Arias

AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA - EN LIQUIDACIÓN

Representante legal o a quien haga sus veces

Dirección: vereda Palonegro kilómetro 2 vía aeropuerto diagonal al restaurante cuchara de palo zona rural Lebrija /Santander

Proyectó: Natalia Alonso Forero - Abogada Dirección Investigaciones de Concesiones e Infraestructura.

Revisó: Geoffrey Pulido Laguna Abogado, Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura.

Aprobó: Diego Andrés Guarín Villabón - Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA. - EN LIQUIDACION

ESTADO MATRICULA: DISOLUCION LEY 1727

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 12 DE 2013

QUE EL DIA 2018/04/29, SE REGISTRO LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON
EL ART 31 LEY 1727 DEL 2014/07/11

| EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY |
| 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO |
| DE LIQUIDACION NO TIENEN OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE |
LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-071351-03 DEL 1998/11/06
NOMBRE: AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA. - EN LIQUIDACION
NIT: 804006687-3

DOMICILIO: LEBRIJA

DIRECCION COMERCIAL: VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL
RESTAURANTE CUCHARA DE PALO ZONA RURAL
MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER
TELEFONO1: 6436782
TELEFONO2: 6578090
TELEFONO3: 3102761450
EMAIL : alasoperaciones@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL RESTAURANTE
CUCHARA DE PALO ZONA RURAL
MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER
TELEFONO1: 6436782
TELEFONO2: 3102761450
TELEFONO3: 3102761450

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 5915 DE 1998/11/05 DE NOTARIA 03 DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
1998/11/06 BAJO EL No 38516 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
ALAS DE COLOMBIA LTDA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 6.008, DEL 10-11-1.998, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARA
MANGA, INSCRITA EL 19-11-1.998, CONSTA QUE CAMBIO LA RAZON SOCIAL A: AEROLI
NEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA.

C E R T I F I C A



QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 854, DEL 2005/02/16, NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/02/22, BAJO EL NO. 61652 DEL LIBRO IX, CONSTA: QUE LA ENTIDAD CAMBIO DE DOMICILIO A: LEBRIJA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
6008	1998/11/10	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1998/11/19	
ESCRIT. PUBLICA					
238	1999/02/16	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	1999/02/25	
ESCRIT. PUBLICA					
89	2000/01/26	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2000/01/28	
ESCRIT. PUBLICA					
124	2001/01/24	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2001/01/30	
ESCRIT. PUBLICA					
854	2005/02/16	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/02/21	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1998/11/05 HASTA EL 2023/11/05

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: " LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL PUBLICO NO REGULAR DE PERSONAS, CARGA Y CORREO, PARA LO CUAL PODRA DESEMPEÑAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRAR, ARRENDAR, IMPORTAR, VENDER Y REEXPORTA, AERONAVES, COMPRAR, ARRENDAR, IMPORTAR, VENDER Y REEXPORTAR PARTES Y PIEZAS DE AERONAVES, PROMOVER Y/O REALIZAR INVERSIONES EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE SU OBJETO SOCIAL, CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN RELACION CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, HACER PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE SU OBJETO SOCIAL, CELEBRAR CONVENIO CON EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA MEJOR PRESTACION DE SUS SERVICIOS, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN PARTICULAR PODRA: GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS EFECTOS COMERCIALES Y CIVILES, DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO SOBRE HIPOTECAS O GARANTIAS PRENDARIAS."

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$434.500.000 DIVIDO EN : 43.450
CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$10.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS	DOCUMENTO	NUMERO	VALOR
NOMBRE	IDENTIDAD	CUOTAS	APORTES
RODRIGUEZ BARRAGAN PEDRO NEL	13823930	9.130	91.300.000,00
RUEDA PINZON CARLOS ALBERTO	13834549	34.320	343.200.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON LAS MISMAS FACULTADES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 5915 DE 1998/11/05 DE NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1998/11/06 BAJO EL No 38516 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	CARLOS ALBERTO RUEDA PINZON
	DOC. IDENT. C.C. 13834549
SUPLENTE	PEDRO NEL RODRIGUEZ BARRAGAN
	DOC. IDENT. C.C. 13823930

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: " REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR LA FIRMA Y LA RAZON SOCIAL. CON VOCAR Y/O CITAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SEGUN EL CASO, E INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS DE SU GESTION, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS. CELEBRAR CONTRATOS DE AQUELLOS QUE CONSTITUYAN LA ACTIVIDAD OPERACIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO SEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS Y DEMAS QUE FUEREN NECESARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FINES DE LA EMPRESA. SIN EMBARGO CUANDO LA CUANTIA DE LA NEGOCIACION SEA SUPERIOR A DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE, REQUERIRA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES Y DESIGNAR LOS APODERADOS ESPECIALES, QUE LAS CIRCUNSTANCIAS REQUIERAN PARA EL CASO EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER EN JUICIO. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, EN TODO LO QUE A DICHO ORGANISMO CONCIERNE, DESIGNAR, SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO HICIERAN ACONSEJABLE, UN APODERADO PERMANENTE O TRANSITORIO PARA LOS TRAMITES A QUE ALLA LUGAR CON DICHA ENTIDAD PROPORCIONAR A LA JUNTA, LA CREACION DE SUCURSALES O AGENCIAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y ADEMAS, FUERA DE LOS ACTOS MERAMENTE ADMINISTRATIVOS, PODER ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES, RECIBIR, PAGAR, ACEPTAR Y ENGOSAR TITULOS LOS VALORES, TOMAR HASTA POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE, ARRENDAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, ADMITIR CAUCIONES Y COLOCAR CARLAS, Y EN FIN, CONTRATAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS QUE LE CONCIERNEN."

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5111 TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS.

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO
DE: TALLER DE MANTENIMIENTO AERONAUTICA TADEMA S.A.S.
CONTRA: AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA.
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LEBRIJA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA, UBICADO EN VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL RESTAURANTE LA CUCHARA DE PALO ZONA RURAL, LEBRIJA, CON MATRICULA NO. 70425.
OFICIO No 726-065-2015 DEL 2015/03/16 INSCR 2015/04/17

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO
DE: JESUS D. QUINTERO R. Y OTROS
CONTRA: AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA.
OFICIO No 2011-00280/OFI.2934 DEL 2017/07/11 INSCR 2017/07/17

C E R T I F I C A

PROCESO ORDINARIO.

DE: SAMUEL QUINTERO P. Y OTROS.

CONTRA: AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA NO.
70425.

OFICIO No 04407-2011-00280-00 DEL 2011/11/21 INSCR 2011/11/22 DEMANDA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 70425 DEL 1998/11/06

NOMBRE: AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA

FECHA DE RENOVACION: JULIO 12 DE 2013

ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR.

DIRECCION COMERCIAL: VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL
RESTAURANTE LA CUCHARA DE PALO ZONA RURAL

MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER

TELEFONO : 6476382

E-MAIL: carueda@une.net.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5111 TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/12/03 15:35:11 -

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro

20195500665291



20195500665291

Bogotá, 05/12/2019

Señor (a)

Representante Legal y/o Apoderado

Aerolíneas Alas De Colombia Ltda

VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL
RESTAURANTE CUCHARA DE PALO ZONA RURAL
LEBRIJA - SANTANDER

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 13651 de 5/12/2019 por lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Sandra Liliána Ucrós Velásquez

Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA215850300CO

Fecha de Envío: 06/12/2019
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 12928748

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: Aerolíneas Alas De Colombia Ltda Ciudad: LEBRIJA Departamento: SANTANDER
Dirección: VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL RESTAURANTE CUCHARA DE PALO ZONA RURAL Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
05/12/2019 07:51 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
05/12/2019 09:38 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
06/12/2019 10:49 AM	PO.BUCARAMANGA	En proceso	